



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	RODOLFO JOSÉ PINEDA SANTIS
CONVOCADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONFREMAG
RADICADO	05001 33 31 030 2013 00770 00
DECISIÓN	ORDENA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

En escrito obrante a folios 89 del expediente el Dr. RODOLFO JOSÉ PINEDA SANTIS quien actúa como apoderado de la parte demandante, solicitó la primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia proferida por este Despacho, con constancia de ejecutoria y con la anotación de que el poder se encuentra vigente.

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."*

En consecuencia, se **AUTORIZA** la expedición de las copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial, con la anotación de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, con la constancia de su ejecutoria y la anotación de que el poder conferido al apoderado está vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **12 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA**